

las Inspecciones Seccionales sino con los locales estrictamente indispensables para funcionamiento de las oficinas, y en los croquis que se le eleven deberá constar la distribución que se dará a las habitaciones.

5.º - Hacer saber por circular a las Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios. Comuníquese por copias de actas a las oficinas, anótese en Dirección Administrativa, e Inspecciones Generales de Provincias y Territorios, las que además, darán cumplimiento al artículo 5.º; cumplido pase a Dirección General de Arquitectura a los fines dispuestos en el artículo 3.º; debiendo oportunamente insertarse en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría y anotarse en Estadística y "El Monitor de la Educación Común".

Ido. - Pico. - Alf. de Lafuerre.

4161

9/234

Quinto de Mayo, agosto 1.º de 1934. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.º - Los poderes otorgados para el cobro de alquileres por los propietarios de locales ocupados por escuelas en provincias y territorios, deberán serlo por escritura pública. -

2.º - Las Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios, registrarán los poderes que se les presenten, comunicándolo de inmediato y en la forma detallada, a la Dirección Administrativa.

3°. El pago del alquiler por el encargado de hacerlo, se efectuará librando cheques a la orden del apoderado o girándolo a su nombre al sitio que se haya convenido, previo envío de los recibos de práctica.

4°. Las Inspecciones Seccionales remitirán a la brevedad posible, la nómina detallada de los profesores que en tal sentido hayan anotado.

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, por Inspecciones Generales de Provincias y Territorios, así como en Dirección Administrativa, Estadística y El Monitor, insértese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría y archívese.

Fdo. - Lico. - Alf. de Laferrere

18.366 C/1934. Buenos Aires, agosto 29 de 1934.

Por moción del Señor Vocal Doctor Nicolás B. Avellaneda, el Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,
Resuelve:

Ampliar la resolución de 17 de diciembre de 1932 sobre homenaje al personal técnico, directivo y docente fallecido comunicada por circular 259, con la siguiente disposición:

"Al día siguiente del sepelio de los restos del maestro fallecido, un miembro del personal docente de la escuela y ante los alumnos reunidos en cada turno, dedicará breves palabras de homenaje al extinto e invitará a los presentes a guardar un minuto de religioso silencio."

Comuníquese por copias de acta a las oficinas